



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

*"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"*

## RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 416-2019- A/MPR

Rioja, 27 de SEPTIEMBRE del 2019.

### VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 221-2019-A/MPR, de fecha 25.06.2019; Informe N° 034-2019-O.E.P.D. – G.I./MPR, de fecha 02.08.2019; Informe N° 0143-2019-GI/MPR, de fecha 02.08.2019; Informe N° 394-2019-GM/MPR, de fecha 13.08.2019; Informe N° 044-2019-O.E.P.D.-G.I/MPR, de fecha 26.08.2019; Informe N° 0180-2019-GI/MPR, de fecha 26.08.2019; Informe N° 431-2019-GM/MPR, de fecha 27.08.2019 y la disposición del Titular de la Entidad con Memorandum N° 606-2019-A/MPR, de fecha 27.09.2019, para emitir el acto resolutorio que corresponde a la aprobación del Expediente Técnico Reformulado denominado: **"Creación del Puente Colgante Peatonal Naranjillo, CP Naranjillo, Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja, San Martín"** con Código de Inversión N° 2426589, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado y a lo que señala el Artículo II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad para ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de administrar los servicios públicos y su organización interna entre otros;

Que, EL Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Artículo 29° de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, disponer que la fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones;

Que, el Artículo 188° de la Ley N° 30225, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, insta que durante la elaboración del expediente técnico de obra, se cuenta con un jefe de proyecto, quien es el responsable técnico de su elaboración, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 221-2019-A/MPR, de fecha 25 de Junio del 2019, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: "Creación del Puente Colgante Peatonal Naranjillo, CP. Naranjillo, Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja – San Martín", con Código Único de Inversiones N° 2426589, bajo la modalidad a Suma Alzada con un plazo de ejecución de Ciento Veinte (120) días calendario, cuyo presupuesto total asciende a la suma de S/. 1, 373,876.28 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 28/100 SOLES);

Que, de acuerdo al ACTA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL AÑO 2019, se tiene priorizado la ejecución del proyecto "Creación del Puente Colgante Peatonal Naranjillo, CP. Naranjillo, Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja – San Martín", con Código Único de Inversiones N° 2426589, y cuenta con un presupuesto ganado en el presupuesto participativo ascendente a S/. 946,193.00; así mismo, debido a que el monto del expediente inicial elaborado por un consultor externo está por encima del presupuesto ganado, se ha realizado las coordinaciones con la alta instancia de la entidad para la modificación del expediente técnico inicial, considerando solamente los componentes necesarios para la construcción del puente, manteniendo la consistencia Técnica del Proyecto;

Que, mediante Informe N° 034-2019-O.E.P.D.-G.I/MPR, de fecha 02 de Agosto del 2019, se emitió la opinión técnica del Expediente Técnico del Proyecto: **"Creación del Puente Colgante Peatonal Naranjillo, CP. Naranjillo, Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja – San Martín"**, con Código Único de Inversiones N° 2426589, cuenta con los elementos técnicos necesarios, por lo que se recomienda su aprobación mediante acto resolutorio correspondiente por un monto de S/. 1'094,973.11 (UN MILLÓN NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES CON 11/100 SOLES), con un periodo de ejecución de Noventa (90) días calendario y ejecución por Administración Indirecta – Por Contrata, bajo la modalidad de a Suma Alzada;

Que, con Informe N° 0143-2019-GI/MPR, de fecha 02 de Agosto del 2019, el Gerente de Inversiones hace llegar el Expediente Técnico del proyecto de Inversión denominado: **"Creación del Puente**





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

**Colgante Peatonal Naranjillo, CP. Naranjillo, Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja – San Martín**, con Código Único de Inversiones N° 2426589, ha sido modificado en razón al monto aprobado en el presupuesto participativo (2018-2020), sin embargo dado a los ajustes efectuados en el proceso modificadorio el monto sufrió variaciones, de tal manera que el monto actual a ejecutarse asciende a la suma de S/. 1, 094,973.11 (UN MILLÓN NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES CON 11/100 SOLES), con todos sus ajustes realizados, manteniendo la consistencia técnica del proyecto;

Que, mediante Informe N° 044-2019-O.E.P.D.-G.I/MPR, de fecha 26 de Agosto del 2019, la Oficina de Estudios de Proyectos Definitivos ha procedido con la modificación del Expediente Técnico Inicial y teniendo el monto asignado en el Presupuesto Participativo 2019, se determina que el Proyecto denominado: **“Creación del Puente Colgante Peatonal Naranjillo, CP. Naranjillo, Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja – San Martín”, con Código Único de Inversiones N° 2426589**, cuenta con los elementos técnicos necesarios, por lo que se recomienda su aprobación mediante acto resolutorio correspondiente por un monto de S/. 956,198.59 (Novecientos Cincuenta y Seis Mil Ciento Noventa y ocho con 59/100 SOLES), con un plazo de ejecución de Noventa (90) días calendario y plantea la ejecución por Administración Indirecta – Por Contrata, bajo la modalidad de a Suma Alzada;

Que, mediante Informe N° 0180-2019-GI/MPR, de fecha 26 de Agosto del 2019, la Gerencia de Inversiones remite expediente técnico reformulado para su aprobación mediante acto resolutorio del proyecto denominado: **“Creación del Puente Colgante Peatonal Naranjillo, CP. Naranjillo, Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja – San Martín”, con Código Único de Inversiones N° 2426589**, con un monto actual a ejecutarse de S/. 956,198.59 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO CON 59/100 SOLES);

Estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades otorgadas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°: APROBAR**, el Expediente Técnico Reformulado del Proyecto de Inversión denominado: **“CREACIÓN DEL PUENTE COLGANTE PEATONAL NARANJILLO, CP. NARANJILLO, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA, PROVINCIA DE RIOJA – SAN MARTIN”, con Código Único de Inversiones N° 2426589**, por un monto de **S/. 956,198.59 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO CON 59/100 SOLES)**; a ejecutarse bajo la modalidad de ejecución de Administración Indirecta – Por Contrata, a Suma Alzada, con un plazo de ejecución de Noventa (90) días calendario; desagregado de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	COSTO TOTAL
COSTO DIRECTO	661,294.96
Gastos Generales (10.00% CD)	66,129.50
Utilidad (5.00 % CD)	33,064.75
SUBTOTAL (ST)	760,489.21
IGV (18.00% ST)	136,888.06
COSTO DE LA OBRA (VR)	897,377.27
SUPERVISION (3.00 % VR)	26,921.32
EXPEDIENTE TECNICO (3.5548037% VR)	31,900.00
<b>PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO</b>	<b>956,198.59</b>

**ARTICULO 2°: NOTIFICAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Inversiones y demás áreas administrativas, el cumplimiento de la presente disposición.

**ARTICULO 3°: ENCARGAR** al responsable, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

- C. c.
- \* Gerencia Municipal.
- \* Gerencia de Admón. y Fin.
- \* Gerencia de Inversiones.
- \* Oficina de Secretaría General.
- \* Portal Institucional.
- \* Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE RIOJA

Sr. Armando Rodríguez Tello  
ALCALDE